CONVENIO No. 006 DE 2023

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE

Entre los suscritos a saber, por una parte CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY, identificado con C.C No. 88.199.844 de Cúcuta, en su calidad de Director del SENA Regional Norte de Santander, nombrado mediante Resolución No. 1-00827 de fecha 5 de mayo de 2023, expedida por el Director General del SENA y Acta de Posesión No. 164 del 05 de mayo de 2023, con delegación para contratar y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional mediante acta No.001 del 2 de marzo de 2023, quien obrará en nombre y representación legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará EL SENA, y por otra FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE con NIT 860524219-5, Institución Universitaria de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, reconocida por la Ministerio de Educación Nacional por medio de la resolución número 4172 de fecha 25 de agosto de 2093, representada legalmente por la señora CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.219.308 expedida en Cúcuta, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo, ejecutando y facilitando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. 2. Que el SENA, tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo. 3. Que uno de los objetivos establecidos en la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, establece que se debe promover la cooperación interinstitucional. 4. Que las Direcciones Regionales del SENA están facultadas de conformidad con el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, para celebrar convenios, previa autorización de Consejo Regional. 5. Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes. 6. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y la profesionalización. 7. La realización conjunta de programas, proyectos, eventos académicos y científicos en diferentes áreas y niveles de la educación que garanticen a los egresados del SENA. El uso compartido de los Recursos Humanos, Técnicos y Físicos con que cuenta cada entidad para el desarrollo de actividades atinentes a los programas y proyectos de convenio, para aprobación de las partes que la Entidad expidió la circular No. 01-03-2019-000106 del 04/07/2019, por medio del cual se indican los lineamientos para la suscripción de convenios. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para que las dos Entidades se beneficien de los programas de formación, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica y utilizar de manera conjunta recursos humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos en

las áreas que sean de interés común para ambas instituciones, en beneficio de las comunidades y los sectores productivos.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: a. Facilitar la formación profesional mediante: 1. La movilidad académica de los egresados SENA Regional Norte de Santander otorgando la posibilidad a todos los técnicos y tecnólogos titulados por el SENA Regional Norte de Santander de continuar al ciclo profesional en las carreras que ofrece la Universidad, previos los estudios respectivos de homologación de créditos académicos en número, intensidad horaria y equivalencias temáticas; 2. Estudiar los estamentos correspondientes a los programas del SENA debidamente registrados en el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con los programas de la UNIVERSIDAD con el fin de homologar asignaturas y exonerarlos del pago de estas, teniendo en cuenta sus niveles de formación o en su defecto continuar con la cadena de formación para facilitar el ingreso a egresados SENA a los programas de educación superior. 3. Otorgar descuentos en los programas de pregrado por parte de FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE de: **1**. 10% por pronto pagos para estudiantes nuevos y antiguos, aplica para pago al contado y un total del 15% de descuento para afiliados a Comfanorte. **2**. el 100% aplica al calor del estudio de homologados Egresados o aprendices de convenio SENA-FESC. **3**. El 10% de descuento aplica por presentar un Referido el cual puede cancelar el valor de la matricula así: 3.1. Valor a cancelar de contado. Al estudiante que lo presenta se le aplica el descuento del 10% en el semestre que lo presenta. 3.2. Cuando el referido realice crédito FESC, el descuento del 10% le aplica al estudiante que lo presenta en el próximo semestre, tan pronto cancele el valor total del semestre. 3.3. Los estudiantes presentados como referidos no pueden pertenecer a programas en convenio con las FESC. **4.** El 20% de descuento a continuidad Nivel Profesional, aplica para estudiantes egresados de la Tecnología FESC, que se matriculen inmediatamente en el nivel profesional, más el 5% si aplican al pronto pago, para un total de 25%. **5.** El 50%, 30%, y 20%, por Rendimiento Académico, el estudiante debe presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y solo aplican para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado, según los establece el Reglamento Académico y estudiantil Capitulo VIII en su Artículo 112. **6.** El 5%, 10%, 15% y el 20% en Participación de eventos Institucionales, según lo establece el Reglamento Académico y Estudiantil Capitulo VIII, articulo 111, parágrafo 1,2 y 3. Se entrega al estudiante que acredite un estímulo al mérito deportivo, cultural, artístico o investigativo, con participación de carácter internacional. el estudiante debe presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y solo aplican ara el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado. **7**. El 10% por continuidad del Estudiante en Articulación FESC-IEM, se otorga a estudiantes que vienen del proceso de articulación con la FESC y que deciden continuar sus estudios de III semestre. **8.** El 5% de descuento a Víctimas del Conflicto Armado, y es el de autorizar el descuento en la matricula financiera a los estudiantes nuevos que estén incluidos en el registro único de víctimas (RUV), de conformidad a los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1488 de 201. **9.** El 30% de descuento es para Amnistía, para los desertores entre el año 2010 al 2021. Rige para matriculas I-II semestre 2023 y se aplica según estudio de la Dirección del Programa. **10.** El 10% de descuento en el valor del semestre y el 50% en el valor de derechos de grado, este descuento es de Representantes ante Órganos de Gobierno y Vocero estudiantes Sede Ocaña. Autorizar el 10% de descuento en la matricula financiera y por una única vez, un 50% en el valor de los derechos de grado, a los estudiantes representantes ante los Órganos de Gobierno de la FESC y el Vocero de estudiantes de la Sede de Ocaña, según lo establecido en el acta No. 130 del Consejo Superior. Los estudiantes podrán aplicar al máximo dos descuentos, que no superen el 45% del valor de la matricula, en el valor de la matrícula para garantizar la continuidad académica de los egresados del SENA y para los funcionarios SENA, sus hijos, cónyuges o compañero(a) permanente el cual se

mantendrá durante toda la carrera, en cualquiera de los programas académicos de la Institución Educativa. 6. EI fomento, realización y aplicación de investigaciones conjuntas en áreas de la ciencia, la pedagogía, la tecnología y en las demás áreas identificadas como de interés común, para lo cual las partes propenderán por aportar u obtener el personal recursos y medios; 7. La construcción e implementación de programas educativos que faciliten la profesionalización y la actualización tecnológica, pedagógica, científica y administrativa haciendo todo lo posible por la consecución de los recursos que se requieran; 8. La elaboración presentación y desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés para las partes, 9. EI diseño, creación y desarrollo de materiales y medios didácticos y el intercambio de los existentes, 10. Propender para que los beneficiarios del Convenio participen en Ferias, Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad; 11. La publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución entre otros, 12. Facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los programas de las partes, 13. Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos de divulgación tecnológica y de asistencia técnica. 14. Colaborar con la prestación de servicios de biblioteca física y/o virtual, 15. Intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución.

b. Apoyar la generación de más emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante: 1. La implementación de programas de formación técnica, tecnológica, complementaria y virtual del SENA Regional Norte de Santander, 2. EI desarrollo de proyectos de certificación de competencias laborales, 3. EI funcionamiento del plan semillero para la búsqueda del talento humano competente mediante el contrato de aprendizaje obligatorio o voluntario; 4. La presentación de proyectos conjuntos en áreas de interés y facilitando el personal los recursos y los medios, 5. EI fortalecimiento de la pertinencia en la educación. 6. Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos, y 7. Ofrecer atención diferencial a la población vulnerable,

c. Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: 1. La implementación de acciones de capacitación, la programación de cursos de extensión, la participación en Diplomados, Seminarios, Conferencias, ferias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, 2. Facilitar personal docente especializado o conferencistas ocasionales.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Por parte del SENA Regional Norte de Santander; 1) EI SENA Regional Norte de Santander, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración a la Universidad, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportara los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios que el SENA Regional Norte de Santander tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta la Universidad. 2) Participar en la formulación, concertación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los estudios de Homologación y/o equivalencias en coordinación con los representantes de la UNIVERSIDAD. 3) Orientar acciones de capacitación dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la Universidad, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes, 4) Facilitar a la Universidad personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres

destinando a profesores funcionarios de esta institución de acuerdo con la disponibilidad que tenga la entidad para tal efecto. 5) Aportar al personal de la Universidad las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA Regional Norte de Santander. 6) Aportar personal del SENA Regional Norte de Santander para que, con funcionarios designados por la UNIVERSIDAD, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para programas de formación. 7) EI SENA Regional Norte de Santander mediante la lista de egresados titulados de la UNIVERSIDAD, facilitara y colaborara en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo. 8) La prestación de servicios se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación a través del Comité Coordinador. 9) Con referencia al desarrollo y financiación de proyectos de Investigación, la UNIVERSIDAD y el SENA Regional Norte de Santander, presentaran por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 10) La programación de los servicios se realizará previa programación anual o semestral, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación. 11) EI SENA Regional Norte de Santander y la UNIVERSIDAD compartirán los estudios e investigación adelantados en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 12) Juntamente con la Universidad, proporcionar los espacios que permitan la divulgación del convenio. 13) Asignar un Supervisor del presente Convenio en lo que Respecta Únicamente al SENA. 14) Designar al Representante del Comité Coordinador del Convenio y participar en el mismo. 15) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.

B) Por parte de la Universidad; 1) Permitir la movilidad académica de los egresados SENA Regional Norte de Santander otorgando la posibilidad a todos los técnicos y/o tecnólogos titulados por el SENA Regional Norte de Santander de continuar al ciclo profesional en las carreras que ofrece la Universidad, previos los estudios respectivos de homologación de créditos académicos en número, intensidad horaria y equivalencias temáticas. 2) Estudiar por los estamentos correspondientes a los programas del SENA debidamente registrados en el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con los programas de la UNIVERSIDAD con el fin de homologar asignaturas y exonerarlos del pago de estas, teniendo en cuenta sus niveles de formación o en su defecto continuar con la cadena de formación para facilitar el ingreso a egresados SENA a los programas de educación superior. 3) Otorgar descuentos en los **1**. 10% por pronto pagos para estudiantes nuevos y antiguos, aplica para pago al contado y un total del 15% de descuento para afiliados a Comfanorte. **2**. el 100% aplica al calor del estudio de homologados Egresados o aprendices de convenio SENA-FESC. **3**. El 10% de descuento aplica por presentar un Referido el cual puede cancelar el valor de la matricula así: 3.1. Valor para cancelar de contado. Al estudiante que lo presenta se le aplica el descuento del 10% en el semestre que lo presenta. 3.2. Cuando el referido realice crédito FESC, el descuento del 10% le aplica al estudiante que lo presenta en el próximo semestre, tan pronto cancele el valor total del semestre. 3.3. Los estudiantes presentados como referidos no pueden pertenecer a programas en convenio con las FESC. **4.** El 20% de descuento a continuidad Nivel Profesional, aplica para estudiantes egresados de la Tecnología FESC, que se matriculen inmediatamente en el nivel profesional, más el 5% si aplican al pronto pago, para un total de 25%. **5.** El 50%, 30%, y 20%, por Rendimiento Académico, el estudiante debe presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y solo aplican para el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado, según los establece el Reglamento Académico y estudiantil Capitulo VIII en su Artículo 112. **6.** El 5%, 10%, 15% y el 20% en Participación de eventos Institucionales, según lo establece el Reglamento Académico y Estudiantil Capitulo VIII, articulo 111, parágrafo 1,2 y 3. Se entrega al estudiante que acredite un estímulo al mérito deportivo, cultural, artístico o investigativo, con participación de carácter internacional. el estudiante debe

presentar copia de la Resolución de Rectoría, mediante la cual se asignan las becas y solo aplican ara el semestre inmediatamente siguiente al periodo evaluado. **7**. El 10% por continuidad del Estudiante en Articulación FESC-IEM, se otorga a estudiantes que vienen del proceso de articulación con la FESC y que deciden continuar sus estudios de III semestre. **8.** El 5% de descuento a Víctimas del Conflicto Armado, y es el de autorizar el descuento en la matricula financiera a los estudiantes nuevos que estén incluidos en el registro único de víctimas (RUV), de conformidad a los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1488 de 201. **9.** El 30% de descuento es para Amnistía, para los desertores entre el año 2010 al 2021. Rige para matriculas I-II semestre 2023 y se aplica según estudio de la Dirección del Programa. **10.** El 10% de descuento en el valor del semestre y el 50% en el valor de derechos de grado, este descuento es de Representantes ante Órganos de Gobierno y Vocero estudiantes Sede Ocaña. Autorizar el 10% de descuento en la matricula financiera y por una única vez, un 50% en el valor de los derechos de grado, a los estudiantes representantes ante los Órganos de Gobierno de la FESC y el Vocero de estudiantes de la Sede de Ocaña, según lo establecido en el acta No. 130 del Consejo Superior. Los estudiantes podrán aplicar al máximo dos descuentos, que no superen el 45% del valor de la matricula, en el valor de la matrícula para garantizar la continuidad académica de los egresados del SENA y para los funcionarios SENA, sus hijos, cónyuges o compañero(a) permanente el cual se mantendrá durante toda la carrera, en cualquiera de los programas académicos de la Institución Educativa. 6) Permitir a los beneficiarios de los programas de bienestar al Aprendiz del SENA Regional Norte de Santander la participación en Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas que programe la Universidad. 7) Facilitar al SENA Regional Norte de Santander los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias. 8) Aportar personal científico para conformar grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios equipos y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica: pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario. 9) Facilitará la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 10) La Universidad colaborará con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 11) Publicar todas las vacantes empresariales existentes en la entidad, a través de la Agencia Pública de Empleo SENA. 12) Juntamente con el SENA, proporcionar los espacios que permitan la divulgación del convenio. 13) Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del COMITÉ COORDINADOR.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR O RECURSOS DEL CONVENIO: El presente Convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional, y garantizará los recursos para soportar las actividades propias del convenio.

CLAUSULA QUINTA. - FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR: La Coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador con sede en la ciudad de Cúcuta, conformado por un representante de la Universidad y uno del SENA Regional Norte de Santander, este último designado por el Director Regional, quien no podrá ejercer la supervisión del convenio, sus funciones serán **:** 1. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y sus alcances en términos de indicadores de logros. 2. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio, las modificaciones y ajustes al Convenio, necesarias para el logro de los objetivos propuestos 3. Elaborar y Aprobar los programas de formación y actividades que

se deban desarrollar con base en el presente convenio. 4. Estudiar y aprobar los programas semestrales de homologación e intercambio de servicios que prestaran los responsables de la ejecución del Convenio. 5. Estudiar y aprobar las modificaciones al programa de intercambio de servicios. 6. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de los programas de formación y de las actividades. 7. Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de formación y actividades. 8. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente por cada una de las partes.

El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) Meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

CLAUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN: EI SENA Regional Norte de Santander ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio del Coordinador Misional de Formación Profesional de la Regional Norte de Santander, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la normatividad que se encuentre vigente; lo anterior, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 0202 del 10 de febrero de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, proferida por la Dirección General.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por las partes, por un periodo igual, para efectuar la prórroga las partes deberán manifestar su intención con treinta (30) días de antelación a la finalización del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - NO VINCULACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenios derivados.

CLAUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Para la ejecución de este Convenio, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA. - CREDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos del convenio se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSION: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciaran las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. h) Por el incumplimiento de las obligaciones del convenio por cualquiera de las partes. i) Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, avisando en forma escrita, con una antelación no inferior a dos (02) meses sin que ello genere indemnización o incumplimiento. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, incluidos los Egresados del SENA en formación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar contempladas en la legislación colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el SENA Regional Norte de Santander procederá a

liquidar unilateralmente el convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio (electrónico o físico) se perfecciona con la firma de las partes contratantes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte del SENA Regional Norte de Santander, en los términos estipulados para el fin.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones y reglas: a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en la oficina de administración de documentos o correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. b) Se tendrán como válidas, aceptadas y/o recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE al correo electrónico rectoria@fesc.edu.co y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. d) El conviniente, y el supervisor del convenio, deberán presentar por escrito los informes que le solicite el SENA, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio.

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

Revisó: Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional G-02 Despacho Regional

Proyectó: Gerardine Arévalo soto
Abogada Contratista